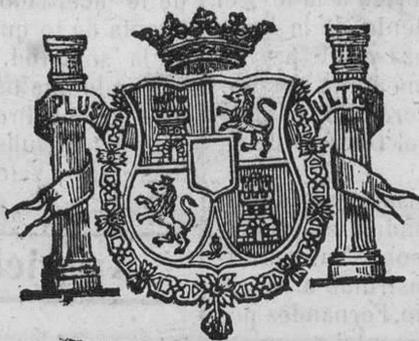


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Puertos.

D. Manuel Becerra y Toro, Gobernador de la provincia de Santander.

Hago saber: que D. Joaquin Andres Olivan vecino de esta ciudad, en representacion de D. José Macqlenan, ha presentado una solicitud, en la que proyecta construir dos embarcaderos, con sus vias y plazas de depósitos, para la descarga y carga de grandes buques, destinados al transporte de minerales, en jurisdiccion de Laredo, y sitio comprendido entre la finca del Benesion y el puntal de Laredo.

Con tal objeto acompaña la memoria descriptiva y planos correspondientes, segun lo mandado en la ley de aguas, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la seccion de Fomento de esta provincia, á fin de que las personas que quieran presentar oposiciones lo hagan, en el término de quince dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, advirtiendo que transcurrido ese plazo no se dará curso á ninguna reclamacion.

Santander 1.º de Marzo de 1875.—
El Gobernador, Manuel Becerra.

Comision provincial de Santander.

Rectificacion.

En la rectificacion publicada en el número del Boletín correspondiente al dia de ayer, bajo el mismo epígrafe que encabeza estas líneas, se incurrió por dos veces en la equivocacion de escribir Barreda por Villanueva.

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

La Asamblea Nacional ha tenido á bien admitir las dimisiones presentadas por los Sres. D. Estanislao Figueras, Presidente del poder ejecutivo; D. Emilio Castelar, Ministro de Estado; D. Nicolás Salmeron, Ministro de Gracia y Justicia; D. José Echegaray, Ministro de Hacienda; D. Fernando Hernandez de Córdova, Ministro de la Guerra; D. Francisco Pi y Margall, Ministro de la Gobernacion; D. Manuel Becerra, Ministro de Fomento; D. José María Beranger, Ministro de Marina, y D. Francisco Salmeron y Alonso, Ministro de Ultramar, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que han desempeñado estos cargos.

Palacio de la Asamblea Nacional á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Pedro J. Moreno Rodriguez, Representante Secretario.—Cayo Lopez, Representante Secretario.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberania, decreta lo siguiente:

Artículo único. Interin se constituye el Gobierno por designacion de la Asamblea, se inviste al Presidente de ella de las facultades que conciernen al Poder Ejecutivo.

Palacio de la Asamblea Nacional á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Pedro J. Moreno Rodriguez, Representante Secretario.—Cayo Lopez, Representante Secretario.

Como Presidente de la Asamblea Nacional, y en uso de las facultades de que esta me ha revestido, he tenido á bien nombrar interinamente Presidente del Poder Ejecutivo á D. Estanislao Figueras; Ministro de Estado á D. Emilio Castelar; Ministro de Gracia y Justicia á

Don Nicolás Salmeron, Ministro de Hacienda á D. José de Echegaray; Ministro de la Guerra á D. Domingo Moriones; Ministro de la Gobernacion á D. Francisco Pi y Margall; Ministro de Fomento á D. Manuel Becerra; Ministro de Marina á D. José María Beranger; y Ministro de Ultramar á D. Francisco Salmeron y Alonso.

Palacio de la Asamblea Nacional á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.—Cayo Lopez, Representante Secretario.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberania, ha tenido á bien elegir el Poder Ejecutivo, nombrado Presidente del mismo á D. Estanislao Figueras; Ministro de Estado á D. Emilio Castelar; Ministro de Gracia y Justicia á D. Nicolás Salmeron y Alonso; Ministro de Hacienda á D. Juan Tutau; Ministro de la Guerra á D. Juan Acosta y Muñoz; Ministro de la Gobernacion á D. Francisco Pi y Margall; Ministro de Marina á D. Jacobo Oreiro y Villavicencio; Ministro de Fomento á D. Eduardo Chao, y Ministro de Ultramar á D. José Cristóbal Sorni.

Palacio de la Asamblea Nacional á 24 de febrero de 1875.—Cristino Martos, Presidente.—Pedro José Moreno Rodriguez, Representante Secretario.—Cayo Mopez, Representante Secretario

(Gaceta del 25 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Exmo. Sr.; El art. 3.º de la ley del presupuesto general de ingresos del actual año económico, sancionada en 26 de Diciembre último, autoriza al Gobierno para restablecer, con arreglo á las bases consignadas en el Apéndice letra C de la misma ley, y en sustitucion del impuesto de traslaciones de dominio, el de *Derechos reales y trasmision de bienes*.

Planteado dicho impuesto desde 1.º de Enero último, en 14 del mismo se aprobó el reglamento provisional por que se han de regir su administracion y

cobranza, del cual tengo el honor de remitir á V. E. ejemplares.

Segun las bases del nuevo impuesto, vienen á contribuir por primera vez las traslaciones de bienes muebles y semovientes que se verifiquen en virtud de actos judiciales ó administrativos ó de contratos otorgados ante Notario, si por dichos actos ó contra'os se adjudican, declaran, reconocen ó transmiten, bien sea revocable ó temporalmente, bien sea de un modo perpétuo, indefinido ó irrevocable, á favor de cualquiera persona, establecimiento, corporacion, sociedad ó institucion, cantidades en metálico, efectos públicos ó comerciales, frutos, géneros, caldos, y en general *toda clase de bienes muebles ó semovientes*.

El Gobierno de la República, teniendo presente por una parte lo terminante del precepto legal y por otra lo absoluto del mismo, se ha servido disponer me dirija á V. E. , como de su orden lo ejecuto, significándole la necesidad que existe, en cumplimiento de la ley y en obsequio del mejor servicio, de que se sirva llamar la atencion de las autoridades y funcionarios dependientes del Ministerio de su digno cargo hácia las bases del citado Apéndice letra C y del reglamento dictado para su egecucion, comunicándoles al efecto las prevenciones que en su elevado criterio considere oportunas, á fin de que concurren por su parte y cada cual en el círculo de sus respectivas atribuciones, á la más eficaz realizacion del impuesto, principalmente en el punto concreto de que se trata.

Conviene asimismo se sirva disponer V. E. que dichas Autoridades y funcionarios faciliten las datos y noticias que se les reclamen, segun proceda, por la Direccion general de Contribuciones ó por las Administraciones económicas de las provincias; procuranto todos establecer el buen concierto que demandan las reciprocas relaciones oficiales y requiere la beneficiosa gestion de los intereses públicos á todos igualmente encomendada.

De orden del Gobierno de la República

ca tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1873.— José Echegaray.

Excmo Sr. Ministro de.....

(Gaceta del 28 de Febrero.)

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del 24 de enero de 1873.

Reunidos los Sres. Mora Varona, presidente, Solano, Bustamante Casaña, Setien y Zorrilla á las cuatro de la tarde del día 24 de Enero de 1873, bajo la presidencia de D. Julio de la Mora Varona, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó una comunicacion de la Direccion general de instruccion pública por la que destina la coleccion de libros número 334 como base de una biblioteca popular para la escuela de niños de Potes, dirigida por D. Angel Francisco Soblechera, y la Junta enterada acordó remitir al dicho Maestro y á la junta local las comunicaciones oportunas con el catálogo y las instrucciones dictadas por la Regencia del Reino para la organizacion de las bibliotecas populares.

Acordó enseguida la Junta:

Pasar á informe del Inspector provincial de primera enseñanza un expediente que remite la Excm. Diputacion relativo á la peticion hecha por el teniente alcalde y vecinos del barrio de Bustablado para que se traslade por cinco meses del año al dicho barrio la escuela pública de niñas situada en el pueblo de Arredondo.

Agregar al expediente de su razon una instancia que remite la Excm. Diputacion, de Don Pedro Sierra y Gonzalez, maestro de la escuela pública de niños de Reinosa, pidiendo pago de retribuciones, cuyo expediente se pasará al inspector de primera enseñanza para que se persone en Reinosa, y con los datos y antecedentes que en él constan, y los que adquiriera en el mismo Reinosa y oyendo al ayuntamiento, junta local y Maestro, procure vencer las dificultades que median para el arreglo del asunto, é informe lo que resulte.

Pasar á informe de la seccion una comunicacion del alcalde de Arredondo, á la cual acompaña copia de las diligencias instruidas á consecuencia de la queja producida por la maestra interina doña Pilar Gomez por injurias y malos tratamientos á la misma por la maestra propietaria y una entenada de esta.

Decir al ayuntamiento de Camargo que dé posesion de la escuela de Herrera á D. José Maria Soto y Torre, para la que fué nombrado en propiedad y en virtud de oposicion por el citado ayuntamiento, y que dé cuenta del dia en que tome posesion del magisterio.

Decir al ayuntamiento de Ruiloba que dé posesion de la escuela de niñas á doña Hipólita Sanchez Gutierrez, nombrada Maestra en virtud de oposicion.

Quedó enterada la Junta de una comunicacion de la Junta Directiva de la Asociacion de Maestros del partido de Entrambasaguas dando las gracias por las diligencias que ha practicado para que el Gobierno exima á los Maestros del descuento del 12 por 100 sobre sus sueldos y manifestando los trabajos en que se ha ocupado la asociacion en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre con el laudable objeto de instruirse y dar impulso á la enseñanza.

Quedó así mismo enterada de haber tomado posesion de la escuela de Limpias la maestra D.^a Petronila Solana Pico.

Conforme la Junta con lo propuesto por la Seccion, acordó decir al ayunta-

miento de Hazas en Cesto que se anula por no estar hecho conforme á la ley, el nombramiento de Presidente de la Junta local de primera enseñanza y se le previene que proceda la misma Junta á nombrar su Presidente y Secretario conforme á lo dispuesto por el Decreto de 14 de Octubre de 1868.

De conformidad así mismo con lo propuesto por la correspondiente seccion, acordó la Junta que se sobresea definitivamente al expediente instruido al maestro de Silió D. Antonio Fernandez por haber sido declarada elemental completa la escuela del dicho Silió.

En vista de la renuncia hecha por don Matías Fernandez maestro de la escuela de Carasa, acordó la Junta dirigirse al ayuntamiento de Voto para que nombre interino y para que diga la dotacion y momentos consignados en el presupuesto municipal para anunciarla vacante.

En vista de que el ayuntamiento de Arnuero no ha satisfecho aun al maestro de la escuela del pueblo de Castillo los considerables atrasos que le adeuda, no obstante las disposiciones adoptadas por la Comision provincial, entre ellas acudir al Juez de primera instancia, acordó la Junta nombrar una comision compuesta de los Sres. Presidente D. Julio de la Mora y D. Victor Setien para que se avisten con el Sr. Gobernador civil y le hagan presente la resistencia del municipio de Arnuero á cumplir las disposiciones dictadas para que se satisfaga al maestro de Castillo los atrasos que le deben y que se sirva prestar todo el apoyo de su autoridad y hacer uso de todas las atribuciones que las leyes le conceden para obligar al dicho municipio á ejecutar sin escusa ni pretexto alguno en un breve plazo cuanto se le mandaba sobre el particular, que se oficie tambien á la Comision provincial para que tenga á bien adoptar las medidas que juzgue convenientes á fin de que se pague al maestro.

Se acordó pase á informe de la Seccion una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza del Astillero proponiendo varias medidas para conseguir que todos los niños en estado de recibir instruccion asistan á la escuela.

Se acordó así mismo preguntar á los ayuntamientos de Mollado y de las Rozas si han dejado maestros para las escuelas de Silió y del pueblo de las Rozas á cuyo efecto se los habian remitido las correspondientes propuestas.

Se acordó de conformidad con el dictamen de la Seccion, despues de oír al Inspector, devolver al maestro de Ampuero y á la maestra de niñas de Arredondo los presupuestos de gastos del material de sus respectivas escuelas para el año económico actual, á fin de que los reformen.

Se acordó tambien de conformidad con la Seccion, despues de oír al Inspector, aprobar los presupuestos de gastos de material de las escuelas de Vendejo, Arredondo, Carandía, Gibaja, Rasines, Marron, Ampuero, Villar, Udalla, Castañeda, Vioño, Mazcuerras, Matienzo, Espinama, Villayuso y Llanos.

Quedó enterada la Junta y conforme con lo resuelto por el Sr. Presidente en virtud de las facultades que le están conferidas en los asuntos siguientes;

Dirigió una comunicacion al alcalde popular de Ampuero para que se señalen á la escuela de niñas las retribuciones que la corresponden con arreglo á la ley de instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Dirigió otra comunicacion al Alcalde popular de Riotuerto para que conteste á lo que se le tiene prevenido respecto al pago de atrasos al maestro de la escuela incompleta del pueblo de Rucandio.

Dirigió así mismo otra comunicacion al alcalde de Riotuerto con una esposicion del maestro del maestro de la escuela del Barrio de arriba, en la que reclama retribuciones, para que resuelva lo pro-

cedente en vista de la dicha instancia y de lo acordado en Mayo de 1870, dando cuenta de lo que resulte con devolucion de la solicitud.

Con lo que termino la sesion firmando esta acta el Presidente y Secretario.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—El Secretario, Valentin Franco.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rasines.

La Corporacion que presido, en sesion del dia de ayer, teniendo presente que este término municipal no se encuentra arreglado á las disposiciones de la ley para las operaciones electorales, acordó dividirlo en dos distritos, á saber:

Primer distrito.

Se compondrá de los pueblos de Rasines y Cereceda, y tendrá un sólo colegio que se denominará colegio electoral de Rasines, señalándose como local el salon de la casa consistorial, que lo ha sido siempre.

Segundo distrito.

Este le compondrá el pueblo de Ojebar, con un solo colegio que se denominará Colegio electoral de Ojebar, señalando como local el salon que ántes sirvió para escuela de niños.

Lo que se publica por medio del presente en cumplimiento de lo que previene la regla 1.^a del art. 37 de la ley municipal.

Rasines 17 de febrero de 1873.— Ildefonso Mazpule.

Ayuntamiento de Camaleño.

Debiendo procederse segun acuerdo de este ayuntamiento á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana del distrito para el reparto de la contribucion de inmuebles para el próximo año económico de 1873 á 1874, los contribuyentes tanto forasteros como del distrito presentarán relacion exacta de las fincas dentro de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Camaleño 22 de febrero de 1873.— Cipriano Gomez de Enterria.

Ayuntamiento de Limpias.

Don José Rivas, alcalde popular del ayuntamiento de esta villa de Limpias.

Mo habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Regino Jacinto Sarabia Albo, hijo de Roque y de María, declarado soldado por el cupo de este ayuntamiento y reemplazo último, no obstante haber sido citado repetidas veces en forma, instruido el expediente oportuno con sujecion á lo dispuesto en la ley de reemplazos, con vista de su re-

sultado, la corporacion que presido le declaró prófugo condenándole en los gastos que ocasione su captura en sesion de 13 del corriente mes.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de que cubra su plaza; y ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la captura del referido prófugo remitiéndolo á mi disposicion con las debidas seguridades.

Limpias 27 de Febrero de 1873.— José Rivas.—El secretario, Salvador Diaz.

Ayuntamiento de Escalante.

Debiendo procederse por la junta pericial de este Distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en sus fincas, entregarán en la Secretaria del mismo las relaciones de alta ó baja en el término de quince dias; y las que procedan por compras ó permutas; presentarán al propio tiempo las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Escalante 27 de Febrero de 1873.— Romualdo Cubillas.

Providencias judiciales.

EDICTO.

Por el presente y á virtud de oficio exhortatorio procedente del Juzgado de primera instancia de Oviedo, se cita y llama á Avelino Alonso y Garcia Camposo, natural de Torrelavega, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, para que en término de veinte dias se presente en aquel juzgado á oír la notificacion de la sentencia y cumplir la pena que se le ha impuesto en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones á Manuel Salinas.

Santander veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—V.^o B.^o—Roque Gallo.—El actuario, Benigno Velasco.

Don Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Castro-Urdiales.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á María Saiz Herrerias, natural del valle de Otañes, para que dentro del término de nueve dias se presente en este juzgado de mi cargo á prestar declaracion indagatoria en la causa que se la sigue sobre hurto de dinero á Juan Ibarгүйen; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á 24 de febrero de 1873.—Por mandado de su señoría, Narciso del Portillo.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Subasta

Se venderán en subasta pública, voluntaria, extrajudicial el día 10 de Marzo próximo á las diez de la mañana, en Madrid calle del Arenal, número 11 cuarto 3.º de la izquierda, Notaria de Don Rafael de Casas, en el pueblo de la Nestosa, en la Casa que habita Don Ignacio Bernardo del Rivero, y en el de Ramales, en casa de don Juan Ramon de la Gándara; varias fincas rústicas y urbanas sitas en los espresados pueblos.

Las personas que quieran interesarse en la subasta se servirán acudir á los indicados puntos desde hoy para enterarse de las condiciones bajo las que aquella ha de verificarse, por medio del pliego que se les pondrá de manifiesto.

Santander 27 de febrero de 1873.
—Por poder de Don Guillermo y Doña Estefanía Ortiz de Rozas, Juan Ramon de la Gándara.

3—2

VAPORES CORREOS

Trasatlánticos

DE A. LOPEZ Y C.ª

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedición de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.
ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—2

PÉRDIDA.

En el pueblo de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo, se ha extraviado del día 22 al 23 de Febrero una vaca de las señas siguientes: Blanca, atrentada, con el marco de «Rios» en el asta derecha; sobre el cuarto trasero tiene otro marco que dice «Udias.»

Lleva un campano con collar de correa de cuero. La persona que sepa de su paradero se servirá entregarla ó avisar á su dueño don Angel Salmon, en dicho pueblo de Escobedo, quien abonará los gastos de custodia y alimentos.

Vinos.

Se acaban de recibir de diferentes pueblos cosecheros de la Nación, propios para mesas de particulares así como para establecimientos al pormenor y embarques. Entre ellos los hay blancos de la Nava del Rey de varias hojas (años).

Tambien hay vinagre blanco de mucha fortaleza y especial paladar. Los precios de mencionados líquidos serán sumamente reducidos.

Casa del señor Sañudo, Becedo, núm. 9, almacen de Don Felipe Peñil.
12—1

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 9 de Marzo próximo el acreditado vapor de 5,000 toneladas y 600 caballos nombrado

ARAUCANIA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 18

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º.

Contesta á quien envíe sellos. 43

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de Abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á	Primera cámara.	5,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 18